



# Asamblea General

Distr. general  
23 de enero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 116 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/55/532/Add.1 y Corr.1)]

### 55/231. Presupuestación basada en los resultados

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y 53/205, de 18 de diciembre de 1998,

*Recordando también* el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la presupuestación basada en los resultados, y las adiciones conexas<sup>1</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo al informe del Secretario General<sup>2</sup>,

*Habiendo examinado además* el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la experiencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la utilización de técnicas de presupuestación basadas en los resultados<sup>3</sup>, así como las correspondientes observaciones del Secretario General<sup>4</sup>,

*Teniendo presente* el carácter intergubernamental, multilateral e internacional de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986;
2. *Reafirma también* que es a ella a quien corresponde la función de analizar a fondo y aprobar las solicitudes de puestos y recursos financieros, así como la asignación de recursos a todas las secciones del presupuesto por programas y las políticas relativas a los recursos humanos, con miras a garantizar la ejecución cabal y eficiente de todos los programas y actividades encomendados y la aplicación de las normas al respecto;
3. *Reafirma además* los respectivos mandatos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Comité del Programa y de la Coordinación en relación con el examen del proyecto de presupuesto por programas;

<sup>1</sup> A/54/456 y Add.1 a 5.

<sup>2</sup> A/55/543.

<sup>3</sup> Véase A/54/287.

<sup>4</sup> Véase A/54/287/Add.1.

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>2</sup>, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

5. *Toma nota* de que las medidas propuestas por el Secretario General y recomendadas por la Comisión Consultiva tienen por objeto, fundamentalmente, proporcionar un instrumento de gestión que permita lograr una mayor responsabilidad y capacidad de rendición de cuentas en la ejecución de los programas y presupuestos;

6. *Decide* que estas medidas, aprobadas en su presente resolución, se apliquen de una manera gradual y progresiva, en pleno cumplimiento del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, así como del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que los logros previstos y los indicadores de los resultados se vinculen en forma clara y directa con los objetivos de los programas y se correspondan con las características propias de las diferentes actividades de los programas, teniendo en cuenta las reglas 104.7 a) y 105.4 a) del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas;

8. *Pide también* al Secretario General que vele por que los logros previstos, los indicadores de los resultados y los objetivos se definan teniendo presente la vinculación directa entre los insumos y los productos, y la necesidad de que los insumos se correspondan con las necesidades de los programas, y teniendo en cuenta el carácter internacional de las Naciones Unidas, los propósitos de su Carta y sus mandatos legislativos, así como la posibilidad de que los objetivos de la Organización no puedan lograrse en un solo plan de mediano plazo;

9. *Pide además* al Secretario General que vele por que, al presentar el presupuesto por programas, se incluyan los logros previstos y, de ser posible, los indicadores de los resultados a fin de evaluar los resultados en la ejecución de los programas de la Organización y no los obtenidos por cada Estado Miembro;

10. *Destaca*, a este respecto, la necesidad de seguir mejorando la formulación de los objetivos, los logros previstos y los indicadores de los resultados con la plena participación de los órganos intergubernamentales pertinentes;

11. *Decide* que, por tratarse de un elemento fundamental de la presupuestación basada en los resultados, la formulación de los objetivos de los programas en el contexto del plan de mediano plazo y en el presupuesto por programas deberá mejorarse a fin de reflejar de una manera más precisa los mandatos, los objetivos de política, la orientación y las prioridades de la Organización, teniendo en cuenta el párrafo 4.2 y la regla 104.7 e) del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas;

12. *Pide* al Secretario General que siga examinando la definición de los términos y las directrices y que señale la cuestión de las definiciones a la atención del Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas del Comité Administrativo de Coordinación, con miras a obtener opiniones y comentarios de los órganos pertinentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de acordar en el sistema de las Naciones Unidas un conjunto de términos y directrices fundamentales con respecto al formato del presupuesto basado en los resultados;

13. *Destaca* la necesidad de identificar en el proyecto de presupuesto por programas los factores externos que afectan los objetivos y los logros previstos, y de que

en la evaluación de los resultados se tenga en cuenta la influencia de los factores externos imprevistos en lugar de que éstos actúen como elementos de distorsión;

14. *Decide* que los factores externos importantes también deben identificarse en el contexto de los futuros planes de mediano plazo para indicar su influencia en los resultados conseguidos por los diferentes programas;

15. *Decide también* que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 se indiquen datos relativos a los insumos con el mismo grado de detalle con que figuran en el presupuesto por programas para el bienio 2000-2001<sup>5</sup>, habida cuenta de que el Secretario General debe proporcionar información completa en apoyo de los aspectos financieros de sus propuestas presupuestarias;

16. *Toma nota* de la observación que figura en el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva<sup>2</sup>, donde se indica que el Secretario General ya está autorizado para adoptar decisiones en relación con la ejecución de los programas, en particular para transferir fondos dentro de la misma sección del presupuesto;

17. *Decide* que toda transferencia de fondos entre objetos de los gastos relacionados con puestos y objetos de los gastos no relacionados con puestos deberá contar previamente con su aprobación;

18. *Destaca* que la utilización de indicadores de los resultados en el proyecto de presupuesto por programas y en la evaluación de la labor de la Organización basada en todos los logros previstos no debe utilizarse como un método para ajustar el nivel de los recursos aprobados, ni la dotación de personal, y que los recursos solicitados deben seguir justificándose sobre la base de las necesidades para la consecución de los productos;

19. *Subraya* que los recursos propuestos por el Secretario General deben corresponderse con todos los programas y actividades encomendados a fin de garantizar su ejecución plena, eficaz y eficiente;

20. *Señala* que, para aplicar la presente resolución, no es preciso efectuar actualmente revisiones del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, ni del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programa del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, y, a este respecto, señala también que la aplicación de la regla 105.6 a) del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas ha de seguir reflejando el entendimiento de que la aprobación del plan de mediano plazo y del presupuesto por programas entraña la reafirmación de los mandatos reflejados en ellos;

21. *Reconoce* la dificultad de lograr en plazos limitados los resultados de actividades políticas complejas y de larga duración;

22. *Reafirma* que, de conformidad con la regla 104.7 b) del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, cuando un objetivo que requiera medidas de la Secretaría no sea factible de lograr antes de que finalice el período abarcado por el plan, se establecerán, además de ese objetivo a largo plazo, uno o varios objetivos más concretos, que deberán alcanzarse dentro de ese período;

---

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/54/6/Rev.1), vols. I a III; ibíd., Suplemento No. 6A (A/54/6/Rev.1/Add.1); e ibíd., Suplemento No. 6B (A/54/6/Rev.1/Add.2).*

23. *Destaca* la necesidad de que la Secretaría siga mejorando su capacidad de evaluación de los programas a fin de aplicar plenamente el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, entre otras cosas, fortaleciendo los métodos uniformes de evaluación de conformidad con el artículo VII de dicho Reglamento y Reglamentación;

24. *Subraya* que toda propuesta relativa a un aumento de la flexibilidad en la gestión de los insumos durante la ejecución del presupuesto que sea aprobada por la Asamblea General siempre deberá ir acompañada de una mayor exigencia en materia de rendición de cuentas;

25. *Subraya también* que la flexibilidad en cuanto al uso de los recursos debe ejercerse en el respeto estricto de las normas y decisiones establecidas por la Asamblea General y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, en particular con respecto a los límites impuestos por la Asamblea General para la asignación de fondos a las distintas secciones, a la plantilla y a las normas y procedimientos aplicables a las cuestiones relativas al personal;

26. *Pide* al Secretario General que lleve a cabo un análisis detallado de los sistemas de información, control de la gestión y evaluación necesarios para aplicar las propuestas contenidas en su informe<sup>1</sup>, así como de la capacidad y las limitaciones de los sistemas existentes, y que, por conducto de la Comisión Consultiva, le presente un informe al respecto cuando presente su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003;

27. *Destaca* que el propósito del Secretario General de centrar la evaluación de la ejecución de los programas en los logros previstos debe realizarse de una manera flexible y como complemento del actual sistema de evaluación;

28. *Invita* al Secretario General a que adopte las medidas apropiadas para elaborar en forma continua y aplicar un programa de capacitación adecuado a fin de velar, según proceda, por que el personal domine los conceptos y las técnicas pertinentes, entre otros, los relativos a la formulación de los logros previstos y los indicadores de resultados, tal como se describen en su informe.

89a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 2000